Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 12100 ACTIVIDAD sueldos
RESERVA OBLIGAC
EJECUC CHEQUE
FECHA 10/04/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
015-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARIANO JOSE PALMA MEDINA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-1994-05762 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARIANO JOSE PALMA MEDINA** para realizar los servicios de **DISEÑADOR GRAFICO DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Diseñador de Contenidos y Productos y realizará las siguientes actividades:

1.-Diseño de portada y maquetación de interiores de los diferentes contenidos y productos
2.-Preparacion de las publicaciones de acuerdo a estándares previamente definidos, para ser difundidos en repositorios institucionales
3.-Colaborar con el diseño
4.-Otras actividades que sean asignadas por el Jefe Inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 16,000.00 (dieciséis mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de abril y finalizando el día 30 de septiembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse

al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Centro de Negocios , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Mariano José Palma Medina
El Contratado

Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 12100 ACTIVIDAD sueldos
RESERVA OBLIGAC
EJECUC 10/04/23 CHEQUE EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
016-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **HECTOR ENRIQUE VELASQUEZ BULNES** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No.0801-2002-02977 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **HECTOR ENRIQUE VELASQUEZ BULNES** para realizar los servicios de **ANALISTA EN PROCESAMIENTO DE DATOS** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Analista en Procesamiento de Datos y realizará las siguientes actividades:

1.-Realizar análisis de los sistemas de información computarizados

2.-Desarrollar diversos programas para el procesamiento de datos

3.-Dar seguimiento a los sistemas de computación que tiene asignados bajo su responsabilidad

4.-Brindar apoyo técnico a otros funcionarios en relación a problemas y preguntas, que pudieran ´presentarse

5.-Otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 17,721.00 (diecisiete mil setecientos veintiún lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de abril y finalizando el día 30 de septiembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que

crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto Mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología e Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACI ONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir Ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Héctor Enrique Velásquez Bulnes
El Contratado

Estadísticas
INE

PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 12100 ACTIVIDAD subdos
RESERVA OBLIGAC
EJECUC CHEQUE
FECHA 10/04/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
017-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KATIA ESPERANZA VALLE ESCOBAR** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-1984-21097 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: **OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KATIA ESPERANZA VALLE ESCOBAR** para realizar los servicios de **AUXILIAR DE CONTABILIDAD** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Auxiliar De Contabilidad y realizará las siguientes actividades:

1. Control de F01 de viáticos emitidos con fondos nacionales y externos
2. Informe mensual de ejecución de viáticos
3. Archivo de F01 de viáticos y documentos emitidos por diferentes fondos
4. Control de combustible de vehículos y revisión de facturas presentadas en liquidaciones
5. Apoyo al departamento en actividades contables y administrativas
6. Verificación de las liquidaciones de viáticos del personal de encuestas así del como personal permanente del INE
7. Acatar las instrucciones del Jefe inmediato
8. Y otras que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 14,415.00 (catorce mil cuatrocientos quince lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de abril y finalizando el día 30 de septiembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** Siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos

97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Katia Esperanza Valle Escobar
El Contratado

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y GABRIELA MARIA LANZA CANALES.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y GABRIELA MARIA LANZA CANALES**, mayor de edad, hondureño, documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-2001-01750 de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **GABRIELA MARIA LANZA CANALES** en el cargo de **DISEÑADOR GRAFICO** asignado para el apoyo en la Gerencia de Centro de Negocios del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del **INE. CUARTA: REMUNERACION. -** Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veinte mil lempiras exactos**

(L.20,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 10 de abril del 2023. Y terminará de pleno derecho el 09 de mayo del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. -** Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE

GABRIELA MARIA LANZA CANALES
0801-2001-01750
EL CONTRATADO

Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
12910 C Especiales
RESERVA OBLIGAC
EJECUC CHEQUE
10/04/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato Numero: 010-2023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y DANIEL ANTONIO HERNANDEZ VARELA.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y DANIEL ANTONIO HERNANDEZ VARELA**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1961-05418 de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **DANIEL ANTONIO HERNANDEZ VARELA** en el cargo de **SUPERVISOR DE CAMPO** asignado para el apoyo en la Gerencia de Censos y Encuestas del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizara labores objeto de este contrato quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION. -** Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente

a laborar por la cantidad de **veintiún mil quinientos lempiras exactos (L.21,500.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 10 de abril del 2023. Y terminará de pleno derecho el 09 de mayo del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. -** Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HN

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE

DANIEL ANTONIO HERNANDEZ VARELA
0801-1961-05418
EL CONTRATADO